



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 508-R-UNICA-2017**

Ica, 24 de Noviembre de 2017

**VISTO:**

La Resolución Judicial N° 24 de fecha 16 de Junio del 2017, expedida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, derivado del Expediente Judicial N° 00413-2016-0-1401-JR-LA-01, Expedientes Administrativos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, mediante Resolución Judicial N° 24 de fecha 16 de Junio del 2017, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, derivado del Expediente Judicial N° 00413-2016-0-1401-JR-LA-01, HA RESUELTO: que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica expida la correspondiente Resolución disponiendo la homologación de las remuneraciones de los afiliados a la asociación demandante por el periodo que ejercieron la docencia hasta la fecha que cesaron en sus servicios;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, mediante Informe N° 107-DGAL-UNICA-2017 de fecha 7 de setiembre del 2017 indica que se cumpla con la sentencia judicial interpuesta por la Asociación de Docentes Pensionistas de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, y que se EMITA LA



RESOLUCIÓN RECTORAL DISPONIENDO LA HOMOLOGACIÓN DE LAS REMUNERACIONES DE LOS PENSIONISTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA POR EL PERIODO QUE EJERCIERON LA DOCENCIA, HASTA LA FECHA QUE CESARON EN SUS SERVICIOS;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial precisa que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, para atender el pago de esta obligación se debe seguir el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículos 46° y 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-JUS, concordado con el artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012 y la ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de sentencias judiciales;

Que, mediante Informe N° 0410-POGGRH/ORYP-UNICA-2017 del 22 de Noviembre de 2017, el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, informa para que evaluado y calificado que sea, proseguir el trámite que corresponda. Ya que nuestra entidad debe agotar todos los mecanismos respecto de la manera de dar cumplimiento a mandatos judiciales y cualquier pedido de aclaración sobre los alcances de estos debe ser formulado al órgano jurisdiccional que los haya emitido;

Que, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos con Oficio N° 0271-D/OGGRH-UNICA-2017, traslada el expediente de cumplimiento de sentencia dada mediante Resolución Judicial N° 31, con la finalidad que se cumpla con lo opinado por el Director de la Oficina General de General de Asesoría Jurídica con Informe N° 1017-DGAL-UNICA-2017;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **DAR** estricto cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 24 del 16 de Junio del 2017, expedida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, derivado del Expediente Judicial N° 00413-2016-0-1401-JR-LA-01. **DISPONIÉNDOSE** la Homologación de sus remuneraciones de los pensionistas de la universidad nacional "San Luis Gonzaga" de Ica por el periodo que ejercieron la docencia, hasta la fecha que cesaron en sus servicios.

**Artículo 2°.-** **ORDENAR** que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, cumpla con efectuar la liquidación correspondiente, en cumplimiento del mandato judicial, de acuerdo al Anexo adjunto a la presente Resolución.



**Artículo 3°.- DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado en el día, el cumplimiento del mandato judicial anexando copia de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- ORDENAR** que la Oficina General de Planificación Universitaria solicite la demanda adicional al Ministerio de Economía y Finanzas, a efecto de cumplir con el pago de la liquidación que efectuó la Oficina de Remuneraciones y Pensiones.

**Artículo 5°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Alvarado*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*M. J. Vilca*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*M. J. Vilca*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**